



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2025-MDP-CM

Paracas, 16 de julio del 2025

#### **POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paracas en Sesión Ordinaria de fecha 16 de julio del 2025; y

#### **VISTO:**

El expediente administrativo N° 2065-2025-OGDA/SG/MDP, El informe N° 060-2025-MDP/DEMUNA, emitido por la DEMUNA, Informe N° 706-2025-MDP/GDHS/SGSS de la SUBGERENCIA DE SERVICIOS SOCIALES, Informe N° 1594-2025-GDHS/MDP, INFORME DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y EL INFORME N° -2025-MDP-GAJ, INFORME DE ASESORIA JURIDICA, respecto a la aprobación de la **ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PARACAS, AL REGLAMENTO DEL CCONNA 2025-2027, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP**, de la Municipalidad Distrital de Paracas y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los numerales 2.1 y 2.4 del artículo 84° de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, son funciones específicas de las municipalidades distritales *“Planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades (...) apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes (...)”*;

Que, según el numeral 6.4 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia municipal en materia de servicios sociales el difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales;

Que, el artículo 12° de la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los Estados Partes garantizan a las niñas y niños que estén en condiciones de formarse en un juicio propio, el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que le afecten y que estas opiniones sean tomadas en cuenta, en función de la edad y madurez del niño;

Que, mediante Ordenanza N°010-2017-MDP, se crea el Consejo Consultivo de Niñas, Niños y Adolescentes como espacio 2023-2025, Que mediante Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobó el nuevo Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes, regulando la conformación, implementación y organización de los CCONNA, en el marco de lo establecido en la Convención sobre los Derechos de Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y la Política Nacional Multisectorial para las Niñas, Niños y Adolescentes al 2030, aprobada por Decreto Supremo N° 008-2021-MIMP;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

Que, el informe N° N° 1594-2025-GDHS/MDP, de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad ha concluido que existe necesidad de adecuar la constitución del CCONNA del Distrito a las nuevas disposiciones del ente rector del Sector; del mismo modo, el informe N°410-2025-MDP/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que se ajusta a la Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP, siendo un proyecto de adhesión remitidos por Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Ica, este se encuadra en el marco legal;

Que, según los numerales 8 y 14 del artículo 9 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, así como aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en el numeral 8 del artículo 9 y los artículos 39, 40 y 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, por MAYORIA y con dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó la siguiente;

### **ORDENANZA QUE ADECUA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y PARTICIPATIVO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL DISTRITO DE PARACAS, AL REGLAMENTO DEL CCONNA 2025-2027, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 152-2023-MIMP**

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADECUAR** la creación del Concejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Paracas, aprobada por Ordenanza N° 010-2017-MDP, al Reglamento del CCONNA aprobado por Resolución Ministerial N° 152-2023-MIMP.

### **ARTÍCULO SEGUNDO. - CONFORMACIÓN DEL CCONNA**

El Consejo Consultivo y Participativo de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad Distrital de Paracas, estará constituida por niñas; niños y adolescentes, entre ocho (08) y diecisiete (17) años de edad, representante de organizaciones y/o grupos de niñas, niños y adolescentes elegidos democráticamente, por el periodo de dos años.

### **ARTÍCULO TERCERO. - ORGANIZACIÓN DEL CCONNA**

El CCONNA está conformado por la Asamblea General y el Equipo Coordinador:

- La Asamblea General, está constituida por los representantes elegidos de las diferentes organizaciones, grupos y/o asociaciones de niñas, niños y adolescentes existentes en el Distrito.
- El Equipo Coordinador, es elegido, como resultado de una votación realizada, por las mismas niñas, niños y adolescentes que integran el CCONNA conformado.

Para la elección del equipo coordinador, se debe considerar a una (01) niña, un (01) niño, una (01) adolescente mujer y un (01) adolescente hombre.

- Coordinador/a General.
- Sub Coordinado/ar.
- Coordinador/a de Comunicación.
- Coordinador/a de Organización



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

*¡Ahora sí!*

## ALCALDÍA

### **ARTÍCULO CUARTO. - ELECCIÓN DE INTEGRANTES**


El proceso de elección y sus funciones se rigen por lo establecido en el Reglamento de los Consejos Consultivos y Participativos de Niñas, Niños y Adolescentes emitido por el MIMP, en su calidad de Ente Rector del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Designar a la Defensoría Municipal de la Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA y/o Gerencia de Desarrollo Humano y Social o la que haga de sus veces como responsable del cumplimiento de las funciones que corresponde a los gobiernos locales con respecto al CCONNA.

**ARTÍCULO SEXTO.** - La presente Ordenanza Distrital entrará en vigencia al día siguiente de su publicación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCÁRGUESE** a la Secretaría General la publicación del presente dispositivo legal en el Pizarrín de la Municipalidad Distrital de Paracas y Agencia Municipal, así como en el portal web de la institución [www.muniparacas.gob.pe](http://www.muniparacas.gob.pe)

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS  
*B. Chiriz*  
BACH. ING. OMAR ELADIO BACHORQUEZ HUERTAS  
ALCALDE